

NORMAS REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE ABONADOS

Las presentes normas serán de obligado cumplimiento para el abonado

1. IMPRESO DE SOLICITUD

1.1. El cliente que desee solicitar la utilización de una plaza de aparcamiento en régimen de abono (en adelante, el “**Abonado**”) deberá rellenar, firmar y entregar a la Sociedad que gestiona el aparcamiento (en adelante, la “**Sociedad**”) un impreso de solicitud de “Alta de Abono” haciendo constar, entre otros, el tipo de abono (de los que se indican en la Norma 9 siguiente) y los datos del vehículo abonado (el “**Vehículo abonado**”).

1.2. No se considerará aceptado por la Sociedad el abono (en adelante, el “**Abono**”) hasta que el Abonado no reciba la tarjeta a la que se refiere la Norma 6.1., reservándose la Sociedad el derecho de admisión de Abonados por causas justificadas.

1.3. El Abonado deberá notificar a la Sociedad cualquier variación de los datos facilitados, y muy especialmente, los cambios de domicilio, domiciliación bancaria, teléfono y los relativos al Abono.

2. ABONO

2.1. El Abono sólo será válido para el Aparcamiento que el Abonado contrate (el “Aparcamiento”), y no para otros, excepto si el tipo de abono contratado lo permite, y única y exclusivamente para el Vehículo abonado, dentro del horario y periodo acordados con la Sociedad. El Abono no será válido para la utilización del Aparcamiento por cualquier otro vehículo del Abonado que no sea el Vehículo abonado, aunque fuese de su propiedad, excepto en el supuesto indicado en el apartado 2.4. siguiente.

2.2. En caso de utilización del Aparcamiento fuera de los horarios de Abono concertados, el Abonado deberá satisfacer el tiempo de exceso de acuerdo con las tarifas vigentes para los clientes en régimen de rotación y pago horario. Sobre los horarios de Abono concertados no existirá franquicia de pago de tipo alguno ni a la hora de entrada ni a la de salida.

2.3. El Abonado deberá comunicar a la Sociedad con la antelación suficiente la sustitución definitiva del Vehículo abonado por otro vehículo, para proceder a actualizar los datos del Vehículo abonado en los sistemas de la Sociedad, a fin de permitirle la entrada en el aparcamiento.

2.4. Igualmente, si el Abonado necesita hacer uso del Aparcamiento con otro vehículo diferente al Vehículo abonado, deberá comunicarlo de forma previa a la Sociedad justificando las causas. En caso contrario, el Abonado estará obligado a satisfacer las estancias del vehículo en el Aparcamiento de acuerdo con las tarifas vigentes en régimen de rotación y pago horario, sin reducción en el importe del Abono en vigor.

2.5. En el caso de disponer de una plaza fija, si fuera necesario identificar la plaza, el cliente deberá pagar los costes de la fabricación y colocación (o sustitución) de un cartel de plaza reservada.

3. CUOTAS DE ABONO

3.1. Las cuotas de Abono serán fijadas en todo momento por la Sociedad y satisfechas por el Abonado por periodos adelantados.

3.2. El pago de las cuotas de Abono se realizará de la siguiente forma:

a) En el momento de suscribir el Abono, el Abonado deberá satisfacer mediante pago con tarjeta la cuota de Abono adelantada correspondiente a la primera mensualidad o a la parte proporcional de la primera mensualidad.

b) Las cuotas de los periodos sucesivos se satisfarán por adelantado, dentro de los cinco primeros días del periodo correspondiente, mediante domiciliación bancaria.

3.3. El impago de una cuota dentro de plazo conllevará la cancelación automática del Abono, el bloqueo de la tarjeta de Abono y la baja del Abonado, debiendo dicho Abonado satisfacer las estancias de cualquier vehículo en el aparcamiento, incluso del vehículo que hasta entonces era el Vehículo abonado, al precio de tarifa vigente para los clientes en régimen de rotación y pago horario.

3.4. El Abonado estará obligado a satisfacer la cuota de Abono aun en el caso de que no utilice el aparcamiento o no se haya dado de baja en tiempo y forma, según lo dispuesto en la Norma 5 siguiente.

4. DURACIÓN DEL ABONO

4.1. El Abono no será, en ningún caso, de duración ilimitada. No habiéndose fijado la duración del Abono se entenderá realizado por el mismo plazo que se haya fijado para el pago de la cuota.

4.2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, el Abono se irá renovando por periodos sucesivos mensuales, en su caso, de forma automática hasta que alguna de las partes manifieste su intención de no renovación, cumpliendo los requisitos formales previstos en el apartado 5.

5. BAJA DEL ABONO

5.1. El Abonado podrá dar por terminado el régimen de Abono, dándose de baja como máximo hasta el día 25 del mes en curso. La baja tendrá efecto a partir del mes siguiente a la tramitación de la misma.

5.2. La comunicación de baja deberá hacerse por escrito en el Aparcamiento, o a través del Centro de Atención al Cliente (CAC) escribiendo un mensaje de correo electrónico a:

cac@sabagroup.com.

5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores significará el devengo de la cuota del siguiente periodo, independientemente de que se haga uso o no del Aparcamiento.

5.4. No se admitirán bajas temporales. Cualquier baja será definitiva.

5.5. El cliente que cause baja perderá su condición de Abonado, pasando a ser como cualquier otro cliente de rotación del Aparcamiento.

5.6. La Sociedad también podrá dar por terminado el Abono con un preaviso al Abonado mínimo de quince (15) días anteriores a la fecha en que se desee finalizar la relación con el Abonado.

5.7. En cualquier caso, la Sociedad podrá dar automáticamente por terminado el Abono, sin preaviso alguno, en el caso de que el Abonado incumpla cualquiera de las presentes Normas Reguladoras u otras que pudiera dictar la Sociedad con el fin de lograr un mejor funcionamiento del Aparcamiento. También podrá darlo por resuelto en caso de finalización de la gestión del Aparcamiento por parte de la Sociedad, con independencia de su causa.

6. TARJETA DE ABONO

6.1. Al recibir la Tarjeta de Abono, el Abonado deberá satisfacer a la Sociedad el importe fijado en cada momento para los gastos de gestión de la misma. El importe será comunicado al cliente siempre de manera previa a la firma del Alta de Abono.

6.2. En caso de que el Abonado pierda la Tarjeta de Abono o se le deteriore por mal uso y necesite otra nueva, deberá satisfacer nuevamente la cantidad indicada por gastos de gestión.

6.3. El Abonado que no se identifique como tal, mediante la Tarjeta de Abono o uno de los métodos de entrada que tenga establecido en función del tipo de abono contratado de los relacionados en los anexos, estará obligado al pago de la estancia del Vehículo abonado al precio de las tarifas vigentes para los clientes en régimen de rotación y pago horario, incluyendo el pago del importe establecido en caso de pérdida del ticket, sin derecho a reducción en el importe del Abono en vigor.

6.4. El extravío de la Tarjeta de Abono debe comunicarse a la Sociedad de inmediato.

7. NORMAS DE USO

7.1. Los Abonados deberán utilizar las plazas del Aparcamiento que, en cualquier momento, les sean indicadas por la Sociedad a través de sus empleados.

7.2. El Abonado deberá conocer y respetar la legislación vigente sobre uso y conducción de vehículos, las normas dictadas por el Ayuntamiento correspondiente y las Normas de Uso del aparcamiento expuestas en el propio Aparcamiento.

7.3. El Abonado conducirá con prudencia en el interior del Aparcamiento, respetando las normas de tráfico y las indicaciones de los empleados.

7.4. El conductor será responsable de todas las lesiones y daños que se pudiesen ocasionar con el Vehículo abonado a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. en el Aparcamiento y en sus accesos, y deberá poner en conocimiento inmediato de los empleados del Aparcamiento los daños o lesiones que se hubiesen producido o presenciado.

8. DAÑOS AL APARCAMIENTO

El Abonado tiene obligación de comunicar a los empleados del Aparcamiento, de forma inmediata y antes de salir del mismo, los daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar al Aparcamiento o a otros clientes.

9. TIPOS DE ABONO

El Abonado podrá tener contratado uno de los siguientes Abonos, siéndole de aplicación las normas que se refieren a cada uno de ellos, en función de la contratación realizada.

- **Abono de vehículos a motor:** consiste en el derecho a utilizar una (o varias) plaza(s) de aparcamiento en régimen de abono para vehículos a motor. Las características de este Abono se detallan en el Anexo n.º 1.
- **Abono de bicicletas con sistema de enganche:** consiste en el derecho a utilizar un espacio del Aparcamiento dotado con un anclaje para la sujeción de la bicicleta. Las características de este Abono se detallan en el Anexo n.º 2.
- **Abono de Cochebox:** consiste en el derecho a utilizar un espacio cerrado como plaza fija para uno o dos vehículos. Las características de este Abono se detallan en el Anexo n.º 3.
- **Abono de Servicio box bicicletas:** consiste en el derecho a utilizar un arcón como plaza fija para una o dos bicicletas de tamaño adulto o similar y equipamiento del ciclista. Las características de este Abono se detallan en el Anexo n.º 4.
- **Abono de Servicio box motos:** consiste en el derecho a utilizar una plaza de motocicleta con un anclaje para la sujeción de la motocicleta que incorpora un armario destinado al equipamiento del motorista. Las características de este Abono se detallan en el Anexo n.º 5.
- **Abono con reserva de plaza y cargador eléctrico:** consiste en el derecho a utilizar una plaza fija para vehículos eléctricos en la que hay un cargador eléctrico. Las características de este Abono se detallan en el Anexo n.º 6.

10. MODIFICACIÓN DE NORMAS

10.1. En cualquier momento la Sociedad podrá unilateralmente aprobar nuevas Normas de obligado cumplimiento por parte de los Abonados, para el mejor funcionamiento del Aparcamiento, como complemento o en sustitución de las presentes.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

11.1. Responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal facilitados en el proceso de contratación del Abono, así como aquellos que se puedan generar como consecuencia de la prestación de los servicios, serán tratados por la Sociedad indicada en el formulario de Alta de Abono.

11.2. Tratamiento de datos personales y base legal para el tratamiento. Los datos serán tratados con las siguientes finalidades:

- **Gestión administrativa:** formalización del contrato y gestión administrativa, económica y fiscal asociada al mismo, incluyendo la gestión de recobros y comunicaciones operativas; así como cualquier otro tratamiento de datos que pueda derivarse, como gestión de reclamaciones, gestión de siniestros... La base legal de dichos tratamientos de datos es el desarrollo de la relación contractual.
- **Prestación del servicio:** los siguientes tratamientos de datos son llevados a cabo para la correcta prestación del servicio, siendo su base legal el desarrollo de la relación contractual:
 - Sistema de lectura de matrículas: la matrícula es captada por el sistema de reconocimiento de matrícula con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de aparcamientos. Asimismo, la lectura de la matrícula permite la entrada y/o salida del Aparcamiento si se activa esta funcionalidad;
 - Sistema de lectura de dispositivos VIA-T: las antenas existentes en la entrada del Aparcamiento leen los dispositivos VIA-T, que pueden ser utilizados como método de acceso al Aparcamiento. Si no desea utilizar su VIA-T en el Aparcamiento puede solicitar su inclusión en una lista para no ser utilizado tras la lectura por parte del sistema;
 - Llamadas al CAC (Centro de Atención y Control): el Aparcamiento dispone de interfonos a través de los cuales puede contactar con personal de Saba. Las llamadas efectuadas al CAC son grabadas con la finalidad de garantizar la calidad del servicio;
 - Sistema de videovigilancia: el Aparcamiento está dotado de un sistema de videovigilancia, anunciado mediante carteles informativos, con la finalidad de garantizar la custodia de los vehículos y el control de las instalaciones, siendo la base legal el interés legítimo de la Sociedad.
- **Envío de comunicaciones comerciales sobre productos y servicios de su interés:** sus datos serán tratados para ofrecerle información sobre servicios o productos relacionados con los ya contratados y que mejor se ajusten a sus necesidades. La base jurídica es el interés legítimo de la Sociedad en mantener a sus usuarios informados sobre aspectos de su interés. **Puede oponerse en cualquier momento a la recepción de comunicaciones comerciales, enviando un mensaje de correo electrónico a dpo.saba.es@sabagroup.com o mediante el enlace incluido en cada una de las comunicaciones que pueda recibir.**
- **Elaboración de perfiles y envío de comunicaciones comerciales de sociedades de Grupo Saba y/o de terceros:** si lo consiente expresamente, sus datos podrán ser tratados para elaborar un perfil de cliente con el objetivo de hacerle llegar información, por cualquier medio, relativa a servicios o productos ofrecidos por las sociedades del Grupo Saba o por terceras sociedades que presten servicios relacionados con el sector de la movilidad, del automóvil o vinculados al estacionamiento. Para este fin, no

comunicaremos sus datos a terceros salvo que usted lo consienta expresamente. El perfil de cliente podrá incluir características demográficas y geográficas, así como patrones de compra, historial de adquisiciones e interacciones con las sociedades de Grupo Saba y, en su caso, datos obtenidos de su navegación web o uso de la app de Saba, así como de cualquier otra información que haya podido facilitar. La base legal para este tratamiento es su consentimiento, formalizado en el proceso de contratación del Abono.

- Envío de encuestas de satisfacción: sus datos podrán ser tratados para ponernos en contacto con usted con el fin de conocer su opinión sobre los productos o servicios contratados. La base legal para el tratamiento de los datos es el interés legítimo de Saba. Puede oponerse en cualquier momento a este tratamiento de datos, ejerciendo su derecho de oposición mediante el envío de un mensaje de correo electrónico a dpo.saba.es@sabagroup.com.

11.3. Plazo de conservación de los datos. Con carácter general, los datos personales se conservarán durante la vigencia de la relación contractual. Una vez finalizada la relación contractual, los datos personales serán conservados durante los plazos de prescripción legal aplicables. De manera específica:

- Llamadas al CAC (Centro de Atención y Control): se conservan durante un periodo máximo de tres (3) meses.
- Imágenes captadas por el sistema de videovigilancia: se conservan durante un periodo máximo de treinta (30) días.
- Datos tratados con fines de elaboración de perfiles y acciones comerciales: se conservarán hasta que usted nos indique lo contrario.

11.4. Comunicación de datos a terceros. Sus datos podrán ser comunicados a terceros cuando sea necesario para el correcto desarrollo y control de la relación contractual (por ejemplo, a entidades bancarias o compañías aseguradoras), cuando una ley así lo requiera (por ejemplo, a la administración tributaria), así como en caso de ser requeridos por jueces y tribunales y/o fuerzas y cuerpos de seguridad competentes.

Abonos con condiciones especiales

La contratación de un Abono que pueda llevar asociados descuentos y/o bonificaciones en los aparcamientos de la red Saba requiere que los datos personales del Abonado sean comunicados a las sociedades de Grupo Saba con la exclusiva finalidad de poder aplicar las condiciones asociadas al Abono contratado, siendo la base legal para la cesión de datos el desarrollo de la relación contractual.

La contratación de un Abono que pueda llevar asociados servicios prestados por terceros supondrá la comunicación de los datos personales del Abonado a dichos terceros, con la exclusiva finalidad de poder aplicar las condiciones asociadas al Abono contratado, siendo la base legal para la cesión de datos el desarrollo de la relación contractual. Los servicios se prestarán conforme a los términos y condiciones de dichos terceros, quedando la Sociedad exonerada de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de dichos servicios.

Abonos con servicio de recarga eléctrica

La contratación de un Abono con servicio de recarga eléctrica supone que los datos personales del Abonado sean comunicados a la sociedad distribuidora de electricidad que presta el servicio, con la finalidad de activar y prestar el servicio de recarga, así como de cumplir las obligaciones legales derivadas de la prestación del servicio. La base legal para la cesión de datos es el desarrollo de la relación contractual.

11.5. Derechos. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, retirar su consentimiento, solicitar la limitación del tratamiento de los datos personales y el derecho

a la portabilidad de estos, según corresponda. Para ejercer estos derechos podrá dirigirse a dpo.saba.es@sabagroup.com o al domicilio de la Sociedad (A/A DPO).

Si el Abonado comunica datos personales de terceros distintos al titular del Abono, el Abonado es responsable de informar a estos terceros de la comunicación de sus datos a la Sociedad y de los términos incluidos en la presente cláusula, conforme a la legislación vigente.

Si considera que se ha infringido la legislación en materia de protección de datos respecto al tratamiento de sus datos personales, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO N.º 1

CARACTERÍSTICAS DEL ABONO DE VEHICULOS A MOTOR

En el impreso de Alta de Abono deberán hacerse constar los datos del vehículo que vaya a estacionar (en adelante, el "**Vehículo abonado**").

a) Tarjeta de Abono, uso del VIA-T vinculado al Abono o lectura de matrícula.

La utilización de la Tarjeta de Abono en la entrada dependerá del sistema de control que exista. El Abonado deberá llevar consigo la tarjeta codificada entregada por la Sociedad y que le identifica como Abonado.

Si el Abonado lo desea, podrá vincular a su abono el VIA-T o la matrícula (en aquellos aparcamientos que dispongan del sistema de lectura de matrícula) para entrar y/o salir del Aparcamiento y mantenerlo actualizado cada vez que el dispositivo caduque o se modifique la entidad que lo facilita. La vinculación del VIA-T o de la matrícula no tiene coste asociado.

Para el uso del VIA-T, el Abonado deberá llevarlo debidamente instalado en el vehículo en el momento de entrar y/o abandonar el Aparcamiento. En la entrada, el sistema de control realizará el reconocimiento del VIA-T y abrirá la barrera de entrada, sin que el Abonado tenga que introducir/aproximar la Tarjeta de Abono en el poste de entrada. En la salida, el sistema de control realizará la valoración de la estancia o identificará al Abonado permitiendo la salida del vehículo. En el caso de la lectura de matrícula se aplicará el mismo funcionamiento.

A los clientes en régimen de Abono a tiempo parcial se les facturarán los excesos de tiempo a través del VIA-T.

b) Obligaciones del Abonado. Será de aplicación la Ley 40/2002, que regula los contratos de aparcamiento de vehículos, por lo que la Sociedad tendrá derecho de retención del vehículo como garantía del pago del precio del Aparcamiento.

c) Responsabilidad de la Sociedad por robos o daños al vehículo. La Sociedad responderá en los términos de la Ley 40/2002 del 14 de noviembre de 2002, que regula los contratos de aparcamiento. La Sociedad no se responsabiliza en ningún caso de los objetos depositados en el interior de los vehículos, ni de los accesorios no fijos y que sean extraíbles, como dispositivos electrónicos, teléfonos móviles y demás pertenencias.

El Abonado deberá comunicar los daños que haya podido sufrir su vehículo dentro del Aparcamiento. En el caso de que los daños se deban a un robo, será necesario tramitar la correspondiente denuncia previa ante las Fuerzas de Seguridad competentes.

ANEXO N.º 2

CARACTERÍSTICAS DEL ABONO DE BICICLETAS CON SISTEMA DE ENGANCHE

En el impreso de Alta de Abono deberán hacerse constar para su registro, la marca y tipo de bicicleta que se estacionará (en adelante, la “**Bicicleta abonada**”).

No se asignará al Abonado una plaza fija. La Sociedad podrá solicitar al Abonado que estacione en el espacio que considere oportuno para el mejor funcionamiento del Aparcamiento.

El Abono da derecho a la utilización del Aparcamiento única y exclusivamente por parte de la Bicicleta abonada y en el horario y periodo acordado con la Sociedad. No se podrá utilizar para cualquier otra bicicleta distinta a la Bicicleta abonada, por lo que si el Abonado deseara sustituir la Bicicleta abonada deberá comunicarlo previamente a la Sociedad.

El candado para sujetar la bicicleta al anclaje será aportado por el Abonado. Será obligatorio que el Abonado proceda a la sujeción de la bicicleta al anclaje.

La Sociedad realizará una foto de la Bicicleta abonada para su posterior identificación. En caso de cambiar la bicicleta, debe informarse al Aparcamiento para actualizar la fotografía de esta y disponer de los datos correspondientes.

a) Tarjeta de Abono. La Sociedad entregará al Abonado una tarjeta para su identificación y acceso a la zona peatonal. La exhibición de la tarjeta será obligatoria a petición de cualquier empleado del Aparcamiento.

b) Acceso al Aparcamiento. El acceso de la Bicicleta abonada al Aparcamiento se podrá realizar por las rampas destinadas a los vehículos, con estricto cumplimiento de las normas de circulación y bajo responsabilidad del Abonado.

El Abonado que lleve la bicicleta cederá el paso a los otros usuarios del Aparcamiento, teniendo especial cuidado de no provocar lesiones a dichos usuarios.

Queda terminantemente prohibido circular montando en la Bicicleta abonada en el interior del Aparcamiento.

c) Responsabilidad de la Sociedad por robos o daños a la Bicicleta abonada. La Sociedad no responderá en ningún caso por los daños causados por terceros a la Bicicleta abonada, ni por el robo de la misma o de sus elementos, siendo responsabilidad del Abonado contratar el correspondiente seguro. En caso de que el Abonado decida no contratar un seguro, renuncia frente a la Sociedad al ejercicio de acciones a causa de daños, pérdidas o robos de dichos objetos.

ANEXO N.º 3

CARACTERÍSTICAS DEL ABONO DE COCHEBOX

En el impreso de Alta de Abono deberán hacerse constar los datos del vehículo o vehículos (hasta dos por Abono), que vaya(n) a estacionar (en adelante, el(los) “**Vehículo(s) abonado(s)**”).

Se asignará una plaza fija.

El espacio podrá ser abierto y cerrado a través de un mando y llave que será suministrado al Abonado por la Sociedad.

Este Abono incluye el derecho al suministro eléctrico a cargo de la Sociedad.

No se podrá guardar en el Cochebox ningún otro objeto diferente a vehículos a motor o bicicletas.

El aparcamiento del Vehículo abonado fuera del Cochebox supondrá el cobro de la estancia a precio de la tarifa aplicable en el Aparcamiento.

a) Tarjeta de Abono, uso del VIA-T vinculado al Abono o lectura de matrícula.

La utilización a la entrada de la Tarjeta de Abono dependerá del sistema de control que exista. El Abonado deberá llevar consigo la tarjeta codificada entregada por la Sociedad y que le identifica como Abonado.

Si el Abonado lo desea, podrá vincular a su abono el VIA-T o la matrícula (en aquellos aparcamientos que dispongan del sistema de lectura de matrícula) para entrar y/o salir del Aparcamiento y mantenerlo actualizado cada vez que el dispositivo caduque o se modifique la entidad que lo facilita. La vinculación del VIA-T o de la matrícula no tiene coste asociado.

Para el uso del VIA-T, el Abonado deberá llevarlo debidamente instalado en el vehículo en el momento de entrar y/o abandonar el Aparcamiento. En la entrada, el sistema de control realizará el reconocimiento del VIA-T y abrirá la barrera de entrada, sin que el Abonado tenga que introducir/aproximar la Tarjeta de Abono en el poste de entrada. En la salida, el sistema de control realizará la valoración de la estancia o identificará al Abonado permitiendo la salida del vehículo. En el caso de la lectura de matrícula se aplicará el mismo funcionamiento.

A los clientes en régimen de Abono a tiempo parcial se les facturarán los excesos de tiempo a través del VIA- T.

b) Fianza. Al contratar el Abono, el Abonado debe entregar en efectivo o a través de tarjeta y en concepto de fianza, el importe correspondiente a una mensualidad del Abono.

Esta fianza será devuelta por la Sociedad al Abonado en el plazo de un (1) mes desde la finalización del Abono, siempre y cuando el Abonado estuviere al corriente del pago del precio del Abono y el espacio se devolviera en perfecto estado. En caso de impago, retraso en el pago o daños en el Cochebox, la Sociedad podrá destinar la fianza a atender el pago de las deudas o daños causados.

c) Responsabilidad de la Sociedad por robos o daños al Vehículo abonado aparcado en el Cochebox. La Sociedad responderá en los términos de la Ley 40/2002 del 14 de noviembre de 2002, que regula los contratos de aparcamiento. La Sociedad no se responsabiliza en ningún caso de los objetos depositados en el interior de los vehículos, ni de los accesorios no fijos y que sean extraíbles, como teléfonos móviles y demás pertenencias.

El Abonado deberá comunicar los daños que haya podido sufrir su vehículo dentro del Aparcamiento. En el caso de que los daños se deban a un robo, será necesario tramitar la correspondiente denuncia previa ante las Fuerzas de Seguridad competentes.

La Sociedad no responderá en ningún caso por los daños causados por terceros a la(s) bicicleta(s) que esté(n) aparcada(s) en el Cochebox ni por el robo de esta(s) o de sus elementos, siendo responsabilidad del Abonado contratar el correspondiente seguro. En caso de que el Abonado decida no contratar un seguro, renuncia frente a la Sociedad al ejercicio de acciones a causa de daños, pérdidas o robos de dichos objetos.

d) Resolución del contrato de Abono del Cochebox. Finalizado el contrato de Abono por cualquier causa, el Abonado deberá retirar los vehículos/bicicletas del Cochebox. Si no se retiraran, se procederá de la siguiente forma:

- Con relación a los vehículos, se aplicará lo establecido en la legislación aplicable en relación a vehículos abandonados.
- Con relación a las bicicletas u otros objetos no autorizados que pudieran estar en el Cochebox, transcurridos cinco (5) días naturales desde la finalización del Abono, el Abonado faculta desde este momento a la Sociedad a abrir el Cochebox y trasladar las bicicletas/objetos a un almacén, debiendo abonar el Abonado a la Sociedad la deuda existente y la tarifa correspondiente a los días que transcurran hasta que el Abonado proceda a la retirada.

Transcurridos treinta (30) días sin que los objetos hayan sido retirados ni se haya abonado el importe adeudado, los artículos se entenderán abandonados por el Abonado y la Sociedad podrá ponerlos a la venta en subasta pública ante Notario y aplicar el producto de la misma a la satisfacción de las cantidades referidas en el párrafo anterior y a los gastos de la venta. El remanente, si lo hubiere, será consignado o depositado notarialmente por la Sociedad a disposición del Abonado.

ANEXO N.º 4

CARACTERÍSTICAS DEL ABONO DE SERVICIO BOX BICICLETAS

En el impreso de Alta de Abono deberán hacerse constar para su registro, la marca y tipo de la(s) bicicleta(s) (hasta dos bicicletas de tamaño adulto o similar) que se estacionará(n) (en adelante, la “**Bicicleta**”).

La Sociedad realizará una foto de la Bicicleta para su posterior identificación. En caso de cambiar la Bicicleta debe comunicarse al Aparcamiento para actualizar la fotografía de la misma y disponer de los datos correspondientes.

El Abono da derecho a la utilización del Aparcamiento que se determine en el Alta de Abonado y no de cualquier otro de la red de aparcamientos de la Sociedad.

Se asignará al Abonado un arcón fijo. El candado para el cierre del arcón será aportado por el Abonado.

a) Tarjeta de Abono. La Sociedad entregará al Abonado una tarjeta para su identificación y acceso a la zona peatonal. La exhibición de la tarjeta será obligatoria a petición de cualquier empleado del Aparcamiento.

b) Acceso al Aparcamiento. El acceso de la Bicicleta al Aparcamiento se podrá realizar por las rampas destinadas a los vehículos, con estricto cumplimiento de las normas de circulación y bajo responsabilidad del Abonado.

El Abonado que lleve la Bicicleta cederá el paso a los otros usuarios del Aparcamiento, teniendo especial cuidado de no provocar lesiones a dichos usuarios.

Queda terminantemente prohibido circular montando en la Bicicleta en el interior del Aparcamiento.

c) Obligaciones del Abonado. No se podrá guardar en el arcón ningún otro objeto diferente a la(s) Bicicleta(s) que se haya(n) indicado en el impreso de Alta de Abono, por lo que cualquier cambio deberá ser comunicado a la Sociedad.

d) Fianza. Al contratar el Abono, el Abonado debe entregar en efectivo o a través de tarjeta y en concepto de fianza el importe correspondiente a una mensualidad del Abono.

Esta fianza será devuelta por la Sociedad al Abonado en el plazo de un (1) mes desde la finalización del Abono, siempre y cuando el Abonado estuviere al corriente del pago del precio del Abono y el espacio se devolviera en perfecto estado. En caso de impago, retraso en el pago o daños en el arcón, la Sociedad podrá destinar la fianza a atender el pago de las deudas o daños causados.

e) Responsabilidad de la Sociedad por robos o daños a la Bicicleta. La Sociedad no responderá en ningún caso por los daños causados por terceros a la Bicicleta, ni por el robo de la misma o de sus elementos, siendo responsabilidad del Abonado contratar el correspondiente seguro. En caso de que el Abonado decida no contratar un seguro, renuncia frente a la Sociedad al ejercicio de acciones a causa de daños, pérdidas o robos de dichos objetos.

f) Resolución del contrato de Abono de Servicio Box Bicicletas. Finalizado el contrato de Abono por cualquier causa, el Abonado deberá proceder a retirar la(s) Bicicleta(s) del arcón y sus accesorios. Si no se retirara(n), transcurridos cinco (5) días naturales desde la

finalización, el Abonado faculta desde este momento a la Sociedad a abrir el arcón y trasladar los objetos a un almacén, debiendo abonar el Abonado a la Sociedad la deuda existente y la tarifa correspondiente a los días que transcurran hasta que el Abonado proceda a la retirada de la Bicicleta.

Transcurridos treinta (30) días sin que los objetos hayan sido retirados ni se haya abonado el importe adeudado, los artículos se entenderán abandonados por el Abonado y la Sociedad podrá ponerlos a la venta en subasta pública ante Notario y aplicar el producto de la misma a la satisfacción de las cantidades referidas en el párrafo anterior y a los gastos de la venta. El remanente, si lo hubiere, será consignado o depositado notarialmente por la Sociedad a disposición del Abonado.

Las facultades reconocidas a la Sociedad en los párrafos precedentes tendrán la consideración de derecho de retención como garantía de los objetos.

ANEXO N.º 5

CARACTERÍSTICAS DEL ABONO DE SERVICIO BOX MOTOS

En el impreso de solicitud deberán hacerse constar los datos del vehículo que vaya a estacionar (en adelante, el “**Vehículo abonado**”).

a) Tarjeta de Abono. La Sociedad entregará al Abonado una tarjeta cuyo uso será obligatorio tanto a la entrada como a la salida del Aparcamiento (en adelante, la “**Tarjeta de Abono**”). La utilización a la entrada dependerá del sistema de control que exista. En caso de que el sistema de control conlleve la obtención de ticket de aparcamiento en la entrada y no la utilización de la Tarjeta de Abono, a la salida, el ticket deberá entregarse en la sala de atención al cliente junto con la Tarjeta de Abono.

En la Tarjeta de Abono figura únicamente el código de la propia tarjeta. Se asignará al cliente una plaza fija.

El candado para sujetar la motocicleta al anclaje será aportado por el Abonado.

El candado para el armario destinado al equipamiento será igualmente aportado por el Abonado.

b) Obligaciones del Abonado del Servicio Box Motos. No se podrán introducir en los armarios objetos de valor, ni equipajes o bultos que contengan dinero en metálico, piezas de valor, obras de arte, etc. Queda asimismo prohibido introducir materiales inflamables, explosivos o peligrosos, comida, líquidos o productos perecederos, u objetos que puedan suponer una amenaza para las personas o cuya circulación o uso esté prohibido, armas, etc.

El Abonado no podrá instalar rótulos ni pegatinas de ningún tipo en los armarios y deberá conservarlos en buen estado de limpieza. La Sociedad se reserva la facultad de poder incorporar publicidad en los armarios, siendo el Abonado conecedor de ello.

c) Fianza. Al contratar el Abono, el Abonado debe entregar en efectivo o a través de tarjeta y en concepto de fianza el importe correspondiente a una mensualidad del Abono.

Esta fianza será devuelta por la Sociedad al abonado en el plazo de un (1) mes desde la finalización del Abono, siempre y cuando el Abonado estuviere al corriente del pago del precio del Abono y el espacio se devolviera en perfecto estado. En caso de impago, retraso en el pago o daños en el armario, la Sociedad podrá destinar la fianza a atender el pago de las deudas o daños causados.

d) Responsabilidad de la Sociedad por robos o daños al Vehículo abonado. La Sociedad responderá en los términos de la Ley 40/2002 del 14 de noviembre de 2002, que regula los contratos de aparcamiento. La Sociedad no se responsabiliza en ningún caso de los accesorios no fijos y que sean extraíbles, como aparatos electrónicos, teléfonos móviles y demás pertenencias.

El Abonado deberá comunicar los daños que haya podido sufrir su vehículo dentro del Aparcamiento. En el caso de que los daños se deban a un robo/expoliación, será necesario tramitar la correspondiente denuncia previa ante las Fuerzas de Seguridad competentes.

La Sociedad no se hace responsable de las pertenencias que sean introducidas en los armarios, ni de su robo o sustracción, siendo responsabilidad del Abonado contratar el correspondiente seguro. En caso de que el Abonado decida no contratar un seguro, renuncia frente a la Sociedad al ejercicio de acciones a causa de daños, pérdidas o robos de dichos objetos.

e) Resolución del contrato de Abono del Servicio Box Motos. Finalizado el contrato de Abono por cualquier causa, el Abonado deberá retirar inmediatamente todas sus pertenencias del armario. Si no se retiraran, transcurridos cinco (5) días naturales desde la finalización, el Abonado faculta desde este momento a la Sociedad a abrir el armario y trasladar los objetos a un almacén, debiendo abonar el Abonado a la Sociedad la deuda existente y la tarifa correspondiente a los días transcurridos para poder retirar dichos objetos.

Transcurridos treinta (30) días sin que los objetos hayan sido retirados ni se haya abonado el importe adeudado, los artículos se entenderán abandonados por el Abonado y la Sociedad podrá ponerlos a la venta en subasta pública ante Notario y aplicar el producto de esta a la satisfacción de las cantidades referidas en el párrafo anterior y a los gastos de la venta. El remanente, si lo hubiere, será consignado o depositado notarialmente por la Sociedad a disposición del cliente.

Las facultades reconocidas a la Sociedad en los párrafos precedentes tendrán la consideración de derecho de retención como garantía de los objetos y/o bienes existentes.

ANEXO N.º 6

CARACTERÍSTICAS DEL ABONO CON RESERVA DE PLAZA Y CARGADOR ELÉCTRICO

A esta tipología de abono le son aplicables las condiciones establecidas en el ANEXO N.º 1, más las que se establecen a continuación.

Este Abono permite el uso en exclusiva para los vehículos eléctricos de una plaza de aparcamiento con cargador eléctrico. Estas plazas están especialmente señalizadas por la Sociedad, siendo el Abonado el encargado de asumir el coste de dicha señalización.

La plaza da derecho a la utilización de esta por dos vehículos, si bien nunca de manera simultánea.

a) Alta. Para disfrutar de este servicio el Abonado deberá contratar el Abono a la Sociedad y contratar el servicio de carga al suministrador de energía eléctrica que ofrezca dicho servicio en el Aparcamiento en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la contratación del Abono. La contratación con el suministrador deberá mantenerse activa mientras el Abono esté vigente. Si el Abonado no se da de alta en el servicio del suministrador de energía en ese plazo, la Sociedad le ofrecerá otra modalidad de Abono, quedando el Abonado obligado a liberar la plaza con cargador eléctrico en el plazo de cinco (5) días.

La plaza podrá ser utilizada por dos vehículos, no de forma simultánea, los cuales se han de identificar.

b) Facturación. El Abonado con reserva de plaza y cargador eléctrico recibirá dos facturas, una correspondiente al Abono y otra al consumo de la carga eléctrica, la cual será remitida por el correspondiente suministrador.

c) Baja. En el caso de solicitar la baja del Abono, será obligatorio darse de baja del servicio de la carga eléctrica ante el suministrador.

d) Información al suministrador de energía eléctrica. La Sociedad informará al suministrador de energía eléctrica correspondiente de los datos del Abonado que contrate este tipo de Abono, para que este pueda tramitar el servicio de carga eléctrica.

e) Incidencias. En el caso de mal funcionamiento del cargador eléctrico, el Abonado deberá contactar con el suministrador que ofrezca el servicio. Si el suministrador es una sociedad del grupo Endesa, deberá contactar a través el telf. 800 760 255 y comunicar la incidencia. Si esta no se resuelve en un breve plazo de tiempo, Endesa le facilitará un código promocional con 160 kWh gratuitos para usarlos en los cargadores existentes en las plazas de acceso público del Aparcamiento (pool).

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Fecha: _____

Firma: